Nota DNC N° 13573/2020

Asunción, 21 de julio de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	375223
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de Motoniveladora.
Entidad	Municipalidad de Santa Rosa Misiones.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que el contrato tiene fecha (13/01/2020) y la comunicación del proceso se ha realizado en fecha (07/07/2020) consultamos a la convocante que hecho/s ha/n imposibilitado realizarlo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción de este. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 17. In. "b" numeral "3". -*
2. En el Dictamen de fecha 08/01/2020 remitido, se indica: "…*según Memorándum por la cual eleva a la Intendencia informe técnico sobre el desperfecto del equipo vial municipal*…" (sic) sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda al citado informe, solicitamos remitirlo. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 77. -*
3. En el citado dictamen se hace mención como supuesto de excepción al inc. "d" caso fortuito o de fuerza mayor, sin embargo en el SICP se ha marcado el inc. "g"; solicitamos realizar los ajustes que correspondan. -
   Seguidamente, señalamos a modo de información, que el inc. "d" no es aplicable en los procesos realizados por Urgencia Impostergables, si, para lo concernientes a procesos que invoquen razones técnicas. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. "b" – numerales 2 y 3. -*
4. En cuanto al Informe de Evaluación, solicitamos a la convocante elaborar un desglose del análisis realizado, considerando los criterios de evaluación previstos en la Carta de Invitación, a los efectos de expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando la recomendación en el mismo informe y no limitándose al "cumple". *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 67. -*
5. No hemos visualizado, entre las documentaciones remitidas, el acto administrativo a través del cual se apruebe el dictamen justificativo en el cual se ha acreditado el supuesto de excepción. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. "a" – numeral "4".-*
6. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la

"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py